



1700-37

RESOLUCION N° 2438 --

FECHA: 11 SET. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES A FAVOR DE LA SOCIEDAD FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA - FENOCO S.A."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto 3016 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado bajo consecutivo No. 2780 de calenda abril treinta (30) de dos mil catorce (2.014), el señor SANDRA ARTURO GARCIA obrando en calidad de Representante Legal de Ferrocarriles del Norte de Colombia - FENOCO S.A., presentó formulario de liquidación por servicios de evaluación para el permiso de estudio para a recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.

Que como respuesta a la solicitud presentada el Subdirector de Gestión Ambiental expidió oficio radicado No. 1538 de fecha mayo catorce (14) de esta anualidad, informando el valor a cancelar por concepto de liquidación por servicios de evaluación.

Que el veintidós (22) de mayo de los corrientes el señor ANTHONY ALLAN MARQUIS obrando en calidad de Presidente de la Sociedad FENOCO S.A., presentó solicitud de permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, adjuntado en medio físico y magnético, certificado de existencia y representación, certificado expedido en el Ministerio del Interior, comprobante de pago por el valor liquidado, curriculum vitae de los profesionales, metodologías de trabajo, perfiles profesionales y plano de ubicación del proyecto.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales de que trata el Decreto 3016 de 2013, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG mediante proveído No. 448 de mayo veintitrés (23) de dos mil catorce (2.014) admitió la petición elevada por el Presidente de la Sociedad FENOCO S.A., ordenando la evaluación técnica con la finalidad de verificar la viabilidad ambiental del pretendido trámite.

Que dando cabal cumplimiento a lo mencionado en el auto mencionado en el párrafo anterior, funcionaria de la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, evaluó lo aportado, y como resultado se tiene los siguientes:

ANTECEDENTES Y EVALUACIÓN TECNICA DEL DOCUMENTO

De acuerdo con solicitud presentada por la Sra. SANDRA ALTURO GARCIA con cédula de ciudadanía No. 39.790.177 actuando en calidad de Representante Legal de la empresa Ferrocarriles del Norte de Colombia- FENOCO, para el permiso de estudio para recolección de especímenes de especies

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Handwritten signature



1700-37

RESOLUCION N° 2438 - 2014

FECHA: 11 SET. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES A FAVOR DE LA SOCIEDAD FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA - FENOCO S.A."

silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales titulado "Estudio de impacto ambiental para la construcción de la segunda línea férrea en el corregimiento de Guamachito y Río Frio perteneciente al municipio de Zona Bananera, Magdalena".

SITUACIÓN

En el mencionado estudio participaran 6 investigadores a cargo de estudiar los distintos grupos biológicos que serán objeto de estudio, tales son: LUZ ADRIANA MORALES MIRA, coordinadora de aspectos de fauna terrestre y acuática, con amplia experiencia en evaluación de impactos ambientales, desarrollo de medidas de manejo ambiental y monitoreos biológicos; LAURA CHAVERRA, a cargo de evaluar la flora terrestre, en su experiencia como ingeniera forestal ha desarrollado caracterizaciones florísticas y ha evaluado el componente forestal para estudios de impacto ambiental; JOSE ANDRES POSADA GARCIA, especialista en limnología con conocimientos específicos sobre macroinvertebrados y plantas acuáticas en relación con la calidad del agua y del ecosistema; ELIANA MUÑOZ, con más de cinco años de experiencia en el campo de la herpetología y en estudios de impacto ambiental; DIANA PATRICIA SANCHEZ GRANADA, bióloga- mastozoóloga, WILMAR MUNERA PUERTA, biólogo- ornitólogo, con amplia experiencia en observación e identificación de aves neotropicales.

La investigación tendrá lugar en los corregimientos de Río Frio y Guamachito, pertenecientes al municipio de Zona Bananera cuyas coordenadas exactas se relaciona a continuación:

POBLACIÓN	ABSCISA	NORTE	ESTE
Guamachito Sur	893+ 000	1,674,009.207	991,298.863
Guamachito Norte	894+ 000	1,674,949.048	991,641.972
Río Frio Sur	917+ 500	1,697,234.918	990,423.669
Río Frio Norte	919+ 250	1,698,271.900	989,018.150

ANOTACIONES Y CONCEPTO TECNICO

Al revisar la información enviada correspondiente a la solicitud de permiso de evaluación de impacto ambiental y la propuesta estudiada se encontraron completos los documentos requeridos.

La metodología estará conformada por la evaluación de dos grandes ecosistemas; en primer lugar se abordará el ECOSISTEMA TERRESTRE, iniciando con el levantamiento de información de la fauna terrestre y posteriormente del componente vegetal del mismo ecosistema, en segundo lugar se evaluará el ecosistema acuático.





1700-37

RESOLUCION N° 2438 - -CE

FECHA:

11 SET. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES A FAVOR DE LA SOCIEDAD FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA - FENOCO S.A."

Dentro del estudio se evaluará la **Herpetofauna** mediante el método de Encuentro Visual (VES) a lo largo de trayectos de 100 metros, trampas de caída o Pitfall y encuestas a la comunidad para indagar por las especies de anfibios y reptiles de la zona.

También se evaluará la **avifauna** para lo cual se realizarán recorridos libres a través de las distintas coberturas vegetales y tipos de hábitat dentro del área de estudio e igualmente se capturarán las aves mediante redes de niebla en sitios estratégicos por donde las aves se mueven regularmente.

Con respecto a la **Mastofuna** que incluye mamíferos pequeños, medianos y grandes y voladores, se pondrán en marcha metodologías específicas para cada grupo de mamíferos teniendo en cuenta que éste es un grupo muy heterogéneo no sólo en su anatomía, sino también en su biología, ecología y conducta (Tirira, 1998). Para los mamíferos pequeños se empleará una combinación de trampas Sherman y de caída para aumentar la probabilidad de capturar especies de talla y peso variables. Por otro lado, para el muestreo de la comunidad de mamíferos medianos y grandes se implementarán métodos directos (trampas de captura viva Tomahawk), también mediante recorridos libres diurnos y nocturnos en el área de estudio y métodos indirectos que se basan en la evidencia confiable de la presencia de mamíferos, tales como heces, pelos, madrigueras, restos alimenticios, restos óseos, vocalizaciones y huellas. El registro de los mamíferos voladores se hará mediante redes de niebla abiertas entre las 17:30 y 20:30 h. y serán revisadas a intervalos de 15 a 30 minutos.

En segundo lugar se evaluará el **ECOSISTEMA ACUATICO**, donde se estudiará el **Ficoperifiton** para lo cual se harán raspados de superficies de troncos y rocas con colonización notoria de perfiton, las muestras se fijarán con Lugol 10 % y serán transportadas en envases plásticos rotulados.

Finalmente, se valorará la comunidad de **Macro-invertebrados acuáticos**, escogiendo un transecto del cuerpo de agua de 100 metros de longitud. De acuerdo con las características de sustrato y de caudal se realizarán las capturas utilizando diversas metodologías que incluyen: red Pantalla de 1.0 x 1.0 m, red surber, red triangular y muestreo manual. Las muestras se fijarán en alcohol al 70 % y se transportarán en bolsas plásticas al laboratorio.

De acuerdo a la metodología propuesta, esta Corporación considera que con relación a las especies de herpetos y mamíferos pequeños y medianos que serán recolectados mediante sacrificio, Esta Autoridad Ambiental restringe el número de individuos a coleccionar teniendo en cuenta que el total del área a inventariar no es muy extenso y por tal motivo se considera que el número de muestras permitidas para movilizar deberán estar en un rango de dos (2) a diez (10) ejemplares por especie.



Handwritten signature



1700-37

RESOLUCION N° 2438 - 2014

FECHA: 11 SET. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES A FAVOR DE LA SOCIEDAD FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA - FENOCO S.A."

El beneficiario del permiso deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 8° del Decreto 3016 de 2013, señala que "el titular del permiso de que trata el presente decreto deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la autoridad competente con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el o los estudios y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto. Así mismo, deberá informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del presente decreto.
2. Al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, el titular del permiso deberá presentar a la autoridad ambiental un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales.
3. Para cada uno de los estudios el interesado deberá presentar junto con el informe final un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución número 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.
4. Realizar el pago por concepto de seguimiento de que trata el artículo 12 del presente decreto y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.
5. Una vez finalizadas las actividades de recolección el titular del permiso deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a la Autoridad Competente. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen el titular deberá presentar constancia de esta situación.
6. Terminado el estudio, el titular del permiso deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SIB) la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad ambiental la constancia emitida por dicho sistema.
7. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para





1700-37

2014-08-25

RESOLUCION N° 2438-14

TC-0011

FECHA: 11 SET. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES A FAVOR DE LA SOCIEDAD FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA - FENOCO S.A."

Objeto: *la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.*

8. *Abstenerse de comercializar el material recolectado en el marco del permiso de que trata el presente decreto.*

Adicional a lo anterior deberá cancelar los emolumentos por concepto de control y seguimiento los cuales se realizarán en ejercicio de las funciones de que trata la Ley 99 de 1993.

CONCLUSIONES

Previo a cada salida de campo, el apoderado del permiso deberá informar mediante carta radicada en CORPAMAG, el número y el tipo de muestras a coleccionar, al menos con 4 días de anticipación al muestreo, relacionando la carta al Expediente N° 4316 de 23 de mayo de 2014, lo anterior, con fines de reporte a las autoridades de control.

RECOMENDACIONES

Si se requiere realizar alguna modificación al proyecto de la referencia se le deberá notificar a la Corporación Autónoma Regional de Magdalena - CORPAMAG para que tome las medidas administrativas que diere lugar.

VIGENCIA

El permiso que se otorga mediante esta providencia tendrá una vigencia de seis (06) meses contados a partir de su notificación en cualquiera de las formas establecidas por la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

CORPAMAG como Autoridad Ambiental siempre estará comprometida en aunar esfuerzos para el mejoramiento continuo de la eficiencia de los procesos sujetos a permisos ambientales en aras de permitir un crecimiento económico sostenible bajo la óptica de una adecuada y eficiente gestión en todo el departamento del Magdalena.

En atención a la carta magna, el Decreto 2811 de 1974 Código Nacional de recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente en su libro I, Parte I, artículo 7° establece que "Toda persona tiene derecho a disfrutar de ambiente sano".





1700-37

RESOLUCION N° 2438 - 2014

FECHA: 11 SET. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES A FAVOR DE LA SOCIEDAD FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA - FENOCO S.A. "

Que el Decreto 3016 de 2013 dispone en su artículo 1° permiso de estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales, señalando que,

"Toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto.

El permiso de que trata el presente decreto amparará la recolecta de especímenes que se realicen durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales.

Parágrafo 1o. Las disposiciones contenidas en el presente decreto se aplicarán sin perjuicio de las normas legales vigentes sobre bioseguridad, salud pública y sanidad animal y vegetal.

Parágrafo 2o. La obtención del permiso de que trata el presente decreto constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos."

Que el artículo 3° del Decreto 3016 de 2013 taxativamente señala las autoridades ambientales competentes para otorgar el permiso y en su numeral 2° establece:

"Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas en virtud de la Ley 768 de 2002, cuando las actividades de recolección pretendan desarrollar exclusivamente en sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con la solicitud del interesado."

Que así mismo, el artículo 4° *ibidem* dispone los requisitos de la solicitud al señalar,

"Los documentos que deben aportarse para la solicitud son:

- 1. Formato de solicitud de permiso de estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales debidamente diligenciado, en el que se indique la ubicación departamento (s) y/o municipio (s), donde se va a llevar a cabo la recolecta de especímenes de conformidad con lo señalado en el artículo 3o del presente decreto.*





1700-37

RESOLUCION Nº

12438-14

FECHA:

11 SET. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES A FAVOR DE LA SOCIEDAD FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA - FENOCO S.A."

2. Documento que describa las metodologías establecidas para cada uno de los grupos biológicos objeto de estudio.
3. Documento que describa el perfil que deberán tener los profesionales que intervendrán en los estudios.
4. Copia del documento de identificación del solicitante del permiso. Si se trata de persona jurídica la entidad verificará en línea el certificado de existencia y representación legal.
5. Copia del recibo de consignación del valor de los servicios fijados para la evaluación de la solicitud."

En virtud de lo anterior, y verificado el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, es dable para esta Autoridad Ambiental conceder a las pretensiones del señor ANTHONY ALLAN MARQUIS quien obra en calidad de Presidente de la Sociedad FENOCO S.A., en relación al otorgamiento del permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales a favor de la Sociedad Ferrocarriles del Norte de Colombia - FENOCO S.A., representado por el señor ANTHONY ALLAN MARQUIS en calidad de Presidente, de conformidad con las consideraciones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese al señor ANTHONY ALLAN MARQUIS en calidad de Presidente de la Sociedad Ferrocarriles del Norte de Colombia - FENOCO S.A., a su apoderado (a), o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo de conformidad con lo establecido por la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO.- El beneficiario del permiso deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 8° del Decreto 3016 de 2013:

1. Informar por escrito a la autoridad competente con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el o los estudios y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto.





1700-37

RESOLUCION N° 2438--

FECHA: 11 SET. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES A FAVOR DE LA SOCIEDAD FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA - FENOCO S.A. "

Así mismo, deberá informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del presente decreto.

2. Al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, el titular del permiso deberá presentar a la autoridad ambiental un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales.

3. Para cada uno de los estudios el interesado deberá presentar junto con el informe final un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución número 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.

4. Realizar el pago por concepto de seguimiento de que trata el artículo 12 del presente decreto y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.

5. Una vez finalizadas las actividades de recolección el titular del permiso deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a la Autoridad Competente. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen el titular deberá presentar constancia de esta situación.

6. Terminado el estudio, el titular del permiso deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SIB) la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad ambiental la constancia emitida por dicho sistema.

7. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.

8. Abstenerse de comercializar el material recolectado en el marco del permiso de que trata el presente decreto."

Adicional a lo anterior deberá cancelar los emolumentos por concepto de control y seguimiento los cuales se realizarán en ejercicio de las funciones de que trata la Ley 99 de 1993.





1700-37

RESOLUCION N° **2438-2014**

FECHA: **11 SET. 2014**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES A FAVOR DE LA SOCIEDAD FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA - FENOCO S.A. "

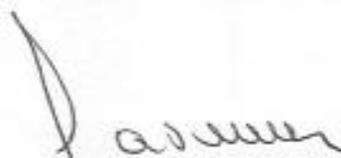
ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: El permiso que se otorga a través de esta providencia tendrá una vigencia de seis (06) meses contados a partir de su notificación en cualquiera de las formas establecidas por la Ley 1437 de 2011.

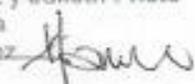
ARTICULO QUINTO.- Ordénese la publicación de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO SEXTO.- Remitir copia de la presente Resolución a la señora PROCURADORA 13 JUDICIAL II AGRARIO Y AMBIENTAL DEL MAGDALENA, para su conocimiento y fines pertinentes.

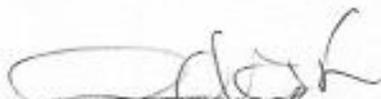
ARTICULO SEPTIMO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación de la presente providencia, dando cumplimiento a lo señalado por la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO ENRIQUE CABRERA MOLINARES
Director General

Elaborado por: Humberto Díaz ^{ADAB} y Julieth Prieto
Revisado por: Sandra Taborda
Aprobado por: Alfredo Martínez 

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los **16** **SEP** 2014, días del mes de **7** del año dos mil catorce (2014) siendo las **10:00** M, se notifica personalmente el contenido del presente providencia al señor **EUGEN ROSTROPO RAMIREZ**, quien exhibió la C.C. No **7.143.821** expedida en **Santa Marta**, en el acto se hace entrega de una copia de la presente Resolución.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO

